

Informe
Fijación salarial 2021

Antecedentes

El Ministerio del Trabajo, para la fijación del Salario Básico Unificado, realizó el proceso estrictamente establecido en el Código del Trabajo, en específico en el artículo 118 partiendo de buscar un acuerdo a través del diálogo tripartito entre los representantes del sector empleador, trabajador y oficial en las reuniones mantenidas en el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, en las cuales no se alcanzaron consensos respecto a la fijación salarial, ante lo cual es competencia del Ministerio del Trabajo fijar el Salario Básico Unificado de acuerdo al índice de precios al consumidor proyectado de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código del Trabajo.

En este sentido, me permito detallar a continuación el proceso realizado para fijación del Salario Básico Unificado:

Desarrollo

Sesiones del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios

En la sesión para la fijación salarial realizada el 16 de noviembre del año 2020, se hizo un llamado a realizar un esfuerzo para llegar a un acuerdo entre los representantes del sector empleador y trabajador. Adicionalmente se presentaron las cifras de empleo basados en la información publicada por el INEC, con el objeto brindar un panorama amplio de la situación del país afectado por la emergencia sanitaria por COVID-19.

La información evidenció que el Ecuador había tenido una trayectoria muy similar al de los países de la región en cuanto a los principales indicadores laborales como el desempleo, el cual pasó del 3,8% en el periodo pre-pandemia en diciembre de 2019 al 13,3% entre mayo y junio de 2020, con lo cual existió la desvinculación de trabajadores del mercado laboral en los momentos más complicados para el país por efectos de la pandemia.

La reinstalación de la cuarta sesión del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, se realizó el 23 de noviembre de 2020, en la cual se efectuó una presentación de los principales indicadores laborales y económicos solicitados por los representantes del sector empleador

y trabajador, que sirvieron como insumo para la instalación del diálogo entre los representantes y para el planteamiento de las propuestas de cada sector.

Sector trabajador

Los representantes del sector trabajador por su parte realizaron la presentación de su propuesta para el ajuste salarial del 2021, en la cual se consideró un ajuste no menor al 20% de incremento que representa USD 80, propuesta sustentada por varios de sus representantes en la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores y al hecho de que existen más de un millón de trabajadores que fueron despedidos subiendo el desempleo al 13,3%.

Sector empleador

Por su parte, los representantes del sector empleador presentaron varios indicadores económicos y laborales que dieron cuenta de la grave situación que atravesaba el país, resaltando los siguientes indicadores expuestos por varios de sus representantes:

Respecto de la tasa de desempleo, se indicó que presenta el valor más alto desde que se tienen registros con corte al mes de septiembre, lo cual ha generado que 522 mil personas se encuentren sin empleo, con lo que la tasa de desempleo alcanza el 6,6%.

Situación similar se evidencia tanto en el empleo no adecuado que alcanza al 60% de la población económicamente activa, como en el subempleo que alcanza los niveles más altos registrados en septiembre. En cuanto al empleo adecuado, este alcanza el 32,1%, lo cual significa que solo 3 trabajadores de cada 10 cuentan con un empleo adecuado en comparación con años anteriores, donde se alcanzaba el 40%. Esta situación también habría influido en una reducción significativa del número de afiliaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Respecto del ingreso familiar se mencionó, que cubría el 105,06% de la canasta familiar básica, lo cual generaba un excedente en el consumo por \$ 35,94. En este sentido, también se evidenció que la inflación del 2020 se encuentra muy por debajo de las estimaciones presentadas en años anteriores, donde se han establecido ajustes salariales por encima de la inflación observada, lo cual incrementaría los costos de producción de las empresas, que actualmente deben pagar por cada trabajador \$529 dólares con todos los costos adicionales que representa el trabajador para la empresa.

Finalmente, el sector empleador indicó que el país no es competitivo respecto de los demás países de la región como Perú y Colombia, donde los salarios mínimos son alrededor de un 50% más bajos que en el país y que no se puede pensar en incremento salarial en un contexto en el cual todas las estimaciones de crecimiento para el país realizadas por: el Banco Mundial (-7,4%), Banco Central del Ecuador (-8,1%), CEPAL (-9,0%), y FMI (-11,0%) dan cuenta de que la economía del país decrecerá entre el 7,4% y el 11%, situación que difícilmente sería superada por lo menos en los próximos tres años.

En base a estos elementos, la propuesta de los representantes del sector empleador fue que exista una moratoria de por lo menos 3 años en el incremento salarial, dado que el país se encuentra en una situación crítica que perduraría en los próximos años.

Quinta Sesión del CNTS

La quinta sesión del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, se desarrolló el 27 de noviembre de 2020 y contó con la participación de los representantes titulares de los sectores trabajador y empleador, los cuales plantearon sus propuestas para el ajuste salarial del 2021.

El planteamiento del sector trabajador se enfocó en un ajuste salarial del 5%, para los trabajadores, lo cual es equivalente a 20 dólares de incremento. El sector empleador por su parte resaltó que dada la crisis que se está viviendo en este momento a causa del COVID – 19, se ha generado una difícil realidad que debería llevarnos a trabajar en conjunto entre el sector empleador, trabajador y oficial, sin dejar de lado lo que está pasando en el país.

Ante esta realidad el sector empleador mencionó que no hay cabida para incrementar el salario, porque agravaría la situación actual del país, por lo tanto, su propuesta es que no debe existir un incremento y analizar el tema de la moratoria para los siguientes años.

Finalmente, se cerró la sesión sin consenso entre los representantes del sector empleador y trabajador, resaltando que se ha tenido un diálogo a la altura donde se revisaron las posturas de ambos sectores, a pesar de lo cual no fue posible alcanzar un acuerdo en torno al ajuste salarial.

Acuerdo para la fijación salarial 2021

Ya inmersos en la crisis generada por la pandemia de COVID 19, a mediados del 2020 se avizoraba un panorama complejo a nivel económico a nivel nacional e internacional, en aquellos momentos las estimaciones de CEPAL daban cuenta de que los efectos de la pandemia en la economía generarían *“la peor contracción del producto de la región de la historia (estimada en 9,1% en 2020), lo que ha tenido y tendrá profundas consecuencias laborales y sociales.”* (OIT – CEPAL 2020, 5)

Frente a esta realidad en el caso ecuatoriano, la crisis económica generada por el COVID-19, generaría la peor contracción del Producto Interno Bruto de los últimos 21 años. En este contexto, se evidenciaba que la compleja situación del país se reflejaba en los principales indicadores económicos, que en el segundo trimestre del 2020 evidenciaban una contracción de la economía del país en torno al 12,4% con respecto al primer trimestre de 2019, a causa de las medidas de restricción de movilidad para enfrentar la pandemia por el COVID-19, lo cual provocó una reducción en las actividades productivas en toda la economía del país, afectando adicionalmente el crecimiento del valor agregado bruto (VAB) sectorial en donde las afectaciones más importantes se dieron en los sectores de: refinación de petróleo, transporte, petróleo y minas, alojamiento y servicios de comida y construcción.

La crisis económica generada por efectos de la pandemia es significativamente más grave que las registradas entre el 2015 y 2019, años en los cuales según las cifras del Banco Central del Ecuador el país creció a un ritmo de 0,51% anual en promedio, influenciado por una contracción del 1.2% en el año 2016, debido a factores como la caída del precio internacional del petróleo que registró un precio medio en torno a los 35 dólares por barril, lo cual mermó significativamente los ingresos fiscales del país, el terremoto de abril de 2016 y la apreciación del dólar frente a las monedas de otros países que resta competitividad a las exportaciones, sin embargo esta crisis del año 2016 se encuentra muy por debajo de la contracción del PIB del -7,75% ocasionada por la pandemia por COVID-19, con la cual se cerró el 2020.

Tras la contracción del 2016, la economía del país se recupera desde el segundo trimestre de 2017, año en el cual se registraría un crecimiento en torno al 2.4% en un contexto de alza en los precios del petróleo, así como del incremento de las exportaciones y del consumo de los hogares.

Para el 2018 el crecimiento de la economía se desacelera alcanzando un crecimiento del 1,3%, frente al 2,4% del 2017, en el marco de factores como la disminución del gasto público y la contracción moderada de la producción petrolera.

Para el 2019 el país registró un crecimiento interanual del 0.1%, este crecimiento del producto interno bruto (PIB) está explicado por un mayor dinamismo de las exportaciones y del gasto de consumo final de los hogares. Por el lado de las exportaciones el mayor dinamismo provino especialmente en productos como el camarón y el petróleo crudo, adicionalmente influyó el crecimiento en el volumen de importaciones de bienes de consumo y el mejor desempeño del número de operaciones de crédito.

Finalmente en el segundo trimestre del año 2020 el país presenta un decrecimiento de 12,4% con respecto al primer trimestre del 2019, gran parte de esta reducción obedece la caída del 18,5% de la formación bruta de capital fijo; disminución de 15,7% de las exportaciones de bienes y servicios; reducción del gasto de consumo final de los hogares de 11,9%; y, la contracción de 10,5% en el gasto de consumo final del gobierno general.¹

Mientras que las proyecciones de crecimiento económico para el 2020 efectuada por el Banco Central del Ecuador, estimaban para ese periodo un decrecimiento en un escenario intermedio del -8.1% en términos reales.

Ante esta difícil realidad que atravesaba el país, la Secretaria Técnica Planifica Ecuador en su informe de Evaluación socioeconómica PDNA COVID-19, Ecuador, ya daba cuenta que entre los impactos que más afectaron a la economía del país, se encuentran *“la pérdida de empleo e ingresos de los hogares, situación que ha reducido la capacidad de compra de los mismos e incidiría en la seguridad alimentaria si no se toman a tiempo medidas necesarias. Estos efectos podrían incrementar el número de familias en situación de pobreza y pobreza extrema, generando más vulnerabilidad y desigualdad.”* (Planifica Ecuador 2020, 9)

En el ámbito laboral, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 los principales indicadores laborales del país evidenciaban un deterioro significativo de las condiciones de los trabajadores. El empleo adecuado paso del 38,8% en diciembre de 2019 al 16,70% entre mayo y junio del 2020, momento más crítico de la pandemia, lo cual significa que una

¹ Banco central del Ecuador. (<https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1383-la-economia-ecuatoriana-decrecio-12-4-en-el-segundo-trimestre-de-2020>)

gran cantidad de trabajadores ya no laboraban igual o más de 40 horas a la semana ni percibían ingresos laborales iguales o superiores al salario mínimo, por efectos de la pandemia. Por otro lado, la tasa de desempleo pasó del 3,8% en diciembre de 2019 al 13,3% entre mayo y junio del 2020, con lo cual miles de trabajadores se desvincularon del mercado laboral en los momentos más complicados para el país por efectos de la pandemia.

La información disponible da cuenta de la existencia de una significativa afectación a los indicadores laborales por la pandemia del COVID-19, en este contexto las personas que perdieron su fuente de empleo, tuvieron dificultades para incorporarse nuevamente al mercado laboral en vista de las restricciones impuestas y el temor a contagiarse con el virus. Por otro lado aquellas personas que laboraban en el libre ejercicio profesional o por cuenta propia también dejaron de realizar sus actividades normales hasta que mejore la situación en torno a la pandemia. Esto ocasionó que aquellos trabajadores que dejaron el mercado laboral, pasaron a ser inactivos, lo cual se evidencia en la tasa de participación global que muestra un descenso de más del 4 puntos porcentuales, entre diciembre del 2019 y mayo a junio del 2020.

Adicionalmente junto con la reducción en el ritmo de producción y crecimiento económico producido por la contracción de la demanda de bienes y servicios, muchos trabajadores que aun conservaban sus empleos, continuaron trabajando en jornadas de laborales reducidas, generando un descenso del número de horas de trabajo promedio a la semana, en más del 20% pasando de 38 horas en diciembre de 2019 a 30 horas a la semana de trabajo en el periodo de mayo a junio del 2020.

La pandemia evidencia un deterioro de los principales indicadores laborales entre mayo y junio, periodo en el cual se evidenció una mayor reducción de la actividad productiva por las restricciones tomadas en la pandemia, posteriormente a este periodo la actividad económica comienza una lenta recuperación paulatina, en vista de que todavía los indicadores laborales se encuentran muy por debajo a los niveles previos a la crisis sanitaria desencadenada en el mes de marzo.

Frente a esta realidad y al no alcanzar un consenso en el Consejo Nacional de Salarios, la competencia de fijar el Salario Básico Unificado le corresponde al Ministerio del Trabajo de acuerdo al índice de precios al consumidor proyectado de conformidad con lo que establece el artículo 118 del Código del Trabajo, para lo cual se solicitó al Ministerio de Economía y

Finanzas las estimaciones de la inflación, institución que informó mediante oficio Nro. MEF-VE-2020-0070-O de 11 de septiembre del 2020, que las proyecciones de la inflación alcanzarían el -0,73% en 2020; y, la inflación anual promedio para el 2021 alcanzaría el -1,01%.

En este contexto y al no existir un consenso en el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-249, de 30 de noviembre de 2020, fija el Salario Básico Unificado en \$400,00 en base a la proyección del Índice de Precios al Consumidor que corresponde a -1,01%; además considerando el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-185 de 17 de septiembre de 2020, el cual determina que en ningún caso se fijará el Salario Básico Unificado en un valor inferior al vigente.

Conclusión

Por lo expuesto, el Ministerio del Trabajo, busca la implementación de políticas laborales acorde con la realidad del país, en este contexto el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-249, permite que el ajuste salarial se encuentre alineado con los objetivos de Estado y la realidad del país, manteniendo las fuentes de empleo por lo cual, de acuerdo al análisis de los datos relacionados con la grave situación económica que atravesaba el país a causa del COVID-19 y aumento en las cifras de desempleo, el Ministerio del Trabajo fijó en \$400,00 el Salario Básico Unificado para el año 2021, en estricta aplicación del artículo 118 del Código del Trabajo que dispone en el párrafo segundo que *“(...) Respecto de la fijación de remuneraciones, si el Consejo Nacional del Trabajo y Salarios no adoptare una resolución por consenso en la reunión que convocada para el efecto, se auto convocará para una nueva reunión que tendrá lugar a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes; si aún en ella no se llegare al consenso, el Ministro del Trabajo los fijará en un porcentaje de incremento equivalente al índice de precios al consumidor proyectado, establecido por la entidad pública autorizada para el efecto (...)”*.

Así también, se mantiene una cobertura de la canasta básica familiar, garantizando los derechos constitucionales de las personas trabajadoras, además de precautelar las fuentes de empleo de los ciudadanos como lo menciona el artículo 284, numeral 7 de la Constitución de la República, *“(...) Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo (...)”*

Finalmente las actas de las sesiones para la fijación salarial realizadas en el año 2020 en el Consejo Nacional del Trabajo y Salarios, reposan en el archivo de la institución de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0240 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 622, 6 de Noviembre 2015 y sus reformas.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Rol	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborador	David Díaz	Servidor Público 7	28/06/2021	
Revisor	Nelly Terán	Directora de Análisis Salarial	28/06/2021	
Aprobador	Ing. Jorge Luis Olmedo	Subsecretario de Empleo y Salarios (E)	28/06/2021	